



Resolución Directoral

Nº 085 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 25 MAY 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

26 MAY 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

El Informe N° 0262-2023-MIDAGRI-PEBLT/UDARE, de fecha 19 de abril del 2023, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - PEBLT, emite el informe técnico favorable, por considerar que la suscripción de un convenio específico con la Municipalidad del Centro Poblado de Chancatuma de Ñaupapampa – Asillo, conlleva en principio, mejorar las acciones que vienen desarrollando mediante acuerdos internos para el fortalecimiento de las competencias institucionales, y por ende el fortalecimiento de los servicios que presta cada institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, la iniciativa de suscribir un Convenio Específico entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad del Centro Poblado de Chancatuma de Ñaupapampa – Asillo, nace de la voluntad de las partes y al amparo de lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, que prevé: "49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades (...)". En ese sentido, al suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, en el que se establecen disposiciones y obligaciones concretas, determinadas ejecutables entre las partes de un Convenio Marco [previamente suscrito], el cual es





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 085 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

26 MAY 2023

Puno, 25 MAY 2023

M.Sc. Noelia Aguirre Cernadez
FEDATARIO

instrumento ejecutivo éste, y que, además, en su contenido define de manera concreta el Proyecto o Programa a ejecutar;

Que, al respecto, el 28 de marzo del 2023, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT y la Municipalidad del Centro Poblado de Chancatuma de Ñaupapampa – Asillo, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 006-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, con una vigencia de dos (02) años;

Que, posteriormente mediante el documento del visto, el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - PEBLT, emite el informe técnico favorable;

Que, la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, establece los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; teniéndose en el numeral 6.1, que para la: "(...) **Formulación de convenio generado en el PEBLT.** a) El órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio, elevará a la Dirección Ejecutiva el proyecto de convenio formulado, adjuntando un informe técnico sustentando la importancia, necesidad y contribución al cumplimiento de los objetivos y metas físicas de la meta presupuestaria que forma parte del Plan Operativo Institucional aprobado (...) b) La Dirección Ejecutiva recibirá el proyecto de convenio y lo derivará a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación. c) La Oficina de Asesoría Legal, evaluará la viabilidad legal, de ser legalmente viable elevará el convenio final a la Dirección Ejecutiva con los V° B° del órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio y Asesoría Legal para su aprobación. d) De no estar conforme, Asesoría Legal devolverá el proyecto de convenio al órgano estructurado proponente de la suscripción del convenio, para su respectiva reformulación y levantamiento de observaciones. e) Una vez reformulada y levantadas las observaciones, el órgano estructurado vinculado al convenio, devolverá el proyecto de convenio con el V° B° a la Oficina de Asesoría Legal para continuar con el trámite de aprobación. f) La Oficina de Asesoría Legal verificada la reformulación y levantamiento de observaciones elevará con los V° B° respectivos a la Dirección Ejecutiva para la suscripción del convenio con la contraparte";

Que, en ese contexto la Oficina de Asesoría Legal de la entidad, mediante Informe Legal N° 0107-2023-MIDAGRI-PEBLT/OAL, considera que la suscripción del Convenio Específico, constituye un mecanismo e instrumento de gestión para continuar fortaleciendo la articulación entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT y la Municipalidad del Centro Poblado de Chancatuma de Ñaupapampa – Asillo, en el que tendrá como objeto entregar a título gratuito bajo la modalidad de AFECTACION EN USO, la posesión de bienes (01 Tractor Agrícola) y sus Implementos de propiedad del PEBLT a favor de la Municipalidad, con el fin de ser destinados para el cumplimiento de actividades de interés y desarrollo agropecuario;

Que, sobre el particular, de la propuesta de Convenio anexada, se desprende que ésta se encuentra conforme a lo previsto en la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE; por tanto, corresponderá que se apruebe la suscripción del mismo, debiéndose para ello complementar el marco normativo aplicable, hecho que será realizado por esta Dirección, anexándose la propuesta de Convenio correspondiente;

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





Resolución Directoral

Nº 085 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 25 MAY 2023

26 MAY 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0087-2023-MINAGRI, publicado en fecha 22 de marzo del 2023, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad del Centro Poblado de Chancatuma de Ñaupapampa – Asillo**, el que tiene como objeto entregar a título gratuito bajo la modalidad de **AFECTACION EN USO**, la posesión de bienes (01 Tractor Agrícola) y sus Implementos de propiedad del PEBLT a favor de la Municipalidad, con el fin de ser destinados para el cumplimiento de actividades de interés y desarrollo agropecuario; conforme a lo previsto en la Directiva Específica Nº 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE; por tanto, corresponderá que se apruebe la suscripción del mismo; según el siguiente detalle:

Nº	BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE Nº	CÓDIGO INTERNO (CONTABLE)	ESTADO
01	TRACTOR AGRICOLA Nº 07	MASSEY FERGUSON	MF-292	ROJO	292-268083	00.Z001-1503.020999.07.007	REGULAR
	RASTRA AGRICOLA	TATU	GAICR 1826	ROJO	0791-26230	00.Z001-1503.020999.07.026	REGULAR
	RASTRA AGRICOLA	TATU	GAICR 1826	ROJO	0791-26235	00.Z001-1503.020999.07.077	REGULAR
	ARADO AGRICOLA	FIANSA	ARF-428H	VERDE	010-2009	00.Z001-1503.020999.07.053	REGULAR
	CULTIVADOR AGRICOLA	YATO	CF-11	AMARILLO	007-08	00.Z001-1503.020999.07.073	REGULAR

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Línea estructurado que promovió la suscripción del presente Convenio y a la Unidad de Asesoría Jurídica, para su conocimiento conforme a lo dispuesto en la Directiva Específica Nº 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Abog. Mirco Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 000738-2023-PEBLT

